

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00741.
De: Banco Comercial AV Villas S. A.
Contra: Rosmary Flórez Delgado.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la apoderada actora y por Martha Lucía Castellanos Beltrán en condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la entidad financiera demandante, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Banco Comercial AV Villas S. A.** en contra de **Rosmary Flórez Delgado**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De ser el caso, dese aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguese a la parte ejecutada a su costa. Para el efecto téngase en cuenta que la demanda y sus anexos se radicaron de forma virtual

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 5 de mayo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 062, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea58f0f5bfceb856f573e5d5ac0168d4967676d499396068f74708ca786139b**

Documento generado en 04/05/2021 05:59:49 PM